



Proyecto de Ley N° 9452/2024-CR

ARIANA ORUÉ MEDINA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, LEY N°28112, PARA TIPIFICAR LAS CONDUCTAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL E INCORPORA LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL EN EL MARCO DEL GASTO PÚBLICO, BAJO EL CONTROL DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), ESPECÍFICAMENTE EN EL ACTA DE CONFORMIDAD PARA EL GIRADO Y PAGO DE BIENES Y SERVICIOS.

La Congresista de la República que suscribe **ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA**, miembro del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en el ejercicio del Derecho de Iniciativa Legislativa que le confiere el artículo 107°, de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75°, 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la iniciativa Legislativa siguiente:

I.- FÓRMULA LEGISLATIVA.

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 8, 10 Y LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DE LA LEY N°28112, LEY MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar las conductas en materia de responsabilidad administrativa funcional, e **incorpora** la responsabilidad civil y penal en el marco del gasto público, bajo el control del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), específicamente en el acta de conformidad para el devengado, girado y pago de bienes y servicios de acuerdo a montos, **en los procesos respectivos**. (Contratación de bienes, servicios y obras. -Régimen general.



ARIANA ORUÉ MEDINA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

La iniciativa tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, modificar y/o tipificar a nivel legal de manera clara las conductas infractoras, así como establecer las sanciones a aplicar (**responsabilidad administrativa, civil y penal**), con la finalidad de afianzar la lucha contra la inconducta funcional y la corrupción existente en el país.

Artículo 2. Modificación del Artículo 1 de la Ley N°28112

Artículo 1.- Objeto

*La presente Ley tiene por objeto modernizar la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación, utilización, y control de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal, **administrativa, civil, penal**, para lograr la estabilidad macroeconómica.*

Artículo 3. Modificación del Artículo 8 de la Ley N°28112

Artículo 8.- Comité de Coordinación

Constitúyase un Comité de Coordinación presidido por el viceministro de Hacienda e integrado por los titulares de los órganos rectores de cada uno de los sistemas que lo conforman, con el propósito de establecer condiciones que coadyuven a la permanente integración de su funcionamiento y operatividad, tanto en el nivel central como en el nivel descentralizado de la Administración Financiera del Sector Público.

"El Comité de Coordinación cuenta con una Secretaría Técnica. Dicho Comité de Coordinación se denomina Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

*El SIAF del Sector Público queda adscrito a la **Secretaría Técnica**, por lo tanto, **asume la responsabilidad del SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)**, ya que el SIAF, depende técnica y funcionalmente de la misma.*

*Por lo tanto, la responsabilidad administrativa, Civil y penal le correspondería a la **SECRETARÍA TÉCNICA**.*

() Párrafo agregado por la Sexta Disposición Final de la Ley N°28254, publicada el 15-06- 2004.*



ARIANA ORUÉ MEDINA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4. Modificación del Artículo 10 de la Ley N°28112

Artículo 10.- Registro Único de Información

10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación, determinando su responsabilidad administrativa, civil y penal.

10.2 El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores:

- 1. Sistema Nacional de Presupuesto (Dirección Nacional del Presupuesto Público)**
- 2. Sistema Nacional de Tesorería (Dirección Nacional del Tesoro Público)**
- 3. Sistema Nacional de Endeudamiento (Dirección Nacional de Endeudamiento Público).**
- 4. Sistema Nacional de Contabilidad (Dirección Nacional de Contabilidad Pública).**

Cada órgano Rector se responsabilizará de los delitos que se presenten en la parte administrativa, civil y penal de acuerdo a sus competencias.

Artículo 5. Modificación de la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N°28112

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

(...)

Tercera. - A partir de la vigencia de la presente Ley, el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) depende del Viceministerio de Hacienda, conducido y dirigido por el Comité de



ARIANA ORUÉ MEDINA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Coordinación, con las responsabilidades administrativas, civiles y penales
que correspondan.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Encárguese con interés prioritario al Ministerio de Economía y Finanzas la adaptación y modificación de sus reglamentos y/o normativas internas para establecer las modificaciones planteadas en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 18:21:29-0500

García Tello Monts



ARIANA ORUÉ MEDINA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Para iniciar la fundamentación de la propuesta, es importante tomar en consideración lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, al respecto del control gubernamental, que consiste en la *supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y CONTROL con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PERTINENTES E INMEDIATAS.*¹

Debido a este concepto de Control Gubernamental, se considera necesaria la presentación del presente Proyecto de Ley, que permiten tipificar las conductas en materia de responsabilidad, Administrativa funcional, e incorporar la responsabilidad Civil y Penal en el marco del gasto público, bajo el control del SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), específicamente en el ACTA DE CONFORMIDAD para el devengado, girado y pago de Bienes y Servicios con penas aplicadas en función a los montos y gravedad del delito.

Generalmente la **irregularidad o acto doloso** tipificado como delito se presenta debido a que las personas encargadas de dar la conformidad de la culminación de los procesos (obras, compras etc.) para la realización del último pago (saldo), tendrían que verificar y certificar que el trabajo respectivo este realmente terminado en un 100% y también verificar si tienen procesos judiciales pendientes para autorizar la cancelación total del saldo pendiente.

La iniciativa tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, tipificar a nivel legal de manera clara y concisa las conductas infractoras, así como establecer las sanciones a aplicar de existir la **responsabilidad administrativa, civil y penal**, con la finalidad de afianzar la lucha contra la inconducta funcional y la corrupción.

Mas aun la Contraloría General de la República, a partir del proceso de reorganización autorizado en la Ley N°30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, ha identificado la necesidad de incorporar mejoras y adecuar su marco legal para

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/431141/Ley-27785.pdf?v=1574886460>



ARIANA ORUÉ MEDINA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

fortalecer y modernizar la gestión institucional y el Sistema Nacional de Control, lo que, en el ejercicio de su potestad sancionadora, supone la implementación de medidas que permitan el fortalecimiento de sus capacidades en la lucha contra la corrupción y adaptarse a los estándares que recientemente ha fijado el Tribunal Constitucional.²

Es de urgente necesidad aprobar este Proyecto de Ley que determinará la responsabilidad Administrativa funcional, e incorporar la responsabilidad Civil y Penal en el marco del gasto público, bajo el control del **SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)**, específicamente en el Acta de Conformidad para el devengado, girado y pago de Bienes y Servicio.

El objetivo del presente Proyecto de Ley es velar por la transparencia y el buen manejo de los recursos públicos. La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en la actualidad **tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, civil y penal.**

El control Gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso Integral y permanente, debido a esta sostenibilidad con leyes bien realizadas y sin vacíos legales, lograremos un buen control tanto en la parte interna como externa de las instituciones. Los altos montos por corrupción de acuerdo a los informes de la Contraloría General de la República (CGR), con leyes claras y penas de acuerdo al delito, evitarían la alta corrupción existente en las Instituciones.

De acuerdo a la información de la CGR *según el tipo de gasto, el perjuicio ocasionado por la corrupción y la inconducta funcional del 2023 se registró principalmente en Inversión con S/ 8963 millones (incidencia de 17.5%), seguido de Abastecimiento con S/ 8836 millones (incidencia del 17.2%) y Recursos Humanos con S/ 6469 millones (7.3%)³.* Estas cifras tan grandes no existirían por la alta corrupción, de existir un control permanente y que las leyes no contengan vacíos legales.

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2288354/Ley%20N%C2%B030742.pdf.pdf?v=1634854850>

³ <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/912182-corrupcion-e-inconducta-funcional-habrian-ocasionado-perdidas-por-s-24-268-millones-en-el-2023#>



ARIANA ORUÉ MEDINA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

2.1. ESTADÍSTICA

Para los fines sustentatorios de la presente propuesta legislativa, se transcribe la NOTA DE PRENSA N°220 - 2024-CG/GCOC, difundida por la Contraloría General de la República el 27 de febrero de 2024, en la que se hace referencia al ranking de regiones sobre las pérdidas por corrupción e inconducta funcional, que habrían ocasionado pérdidas por 24,268 millones de soles en el año 2023.

Ranking de regiones

*En el 2023, la región que registró una mayor incidencia de los efectos de la corrupción y la inconducta funcional fue el **Callao**, donde la pérdida estimada fue equivalente al 17.9% del presupuesto público ejecutado en dicha jurisdicción en el año pasado. El segundo lugar fue para la región **Tumbes** con una incidencia de 17.5%, seguido de **Ucayali** (16.5%), **Piura** (16.2%), **Áncash** (16.2%), **La Libertad** (15.2%), **Madre de Dios** (15.0%), **Huánuco** (15.0%), **Loreto** (14.8%) y con **Apurímac** (14.4%) se completan las primeras diez posiciones.*

*Sin embargo, las posiciones cambian si se observa el monto del perjuicio extrapolado y colocan a **Piura** en el primer lugar con S/ 1501 millones de pérdida por efectos de la corrupción y la inconducta funcional del 2023, seguido de **Cusco** con S/ 1352 millones, **Áncash** con S/ 1311 millones, **Callao** con S/ 1227 millones y **La Libertad** con S/ 1131 millones. Las otras regiones que completan las diez primeras ubicaciones del perjuicio extrapolado son **Arequipa** (S/ 928 millones), **Puno** (S/ 887 millones), **Cajamarca** (S/ 813 millones), **Loreto** (S/ 800 millones) y **Junín** (S/ 671 millones).⁴*

Al respecto, el ex Contralor General de la República, Nelson Shack Yalta, hizo referencia a que en todas las regiones del país existen funcionarios públicos que tienen presunta responsabilidad en diversos hechos irregulares que, posteriormente, derivaron en casos de corrupción e inconducta funcional.

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/912182-corrupcion-e-inconducta-funcional-habrian-ocasionado-perdidas-por-s-24-268-millones-en-el-2023#>



ARIANA ORUÉ MEDINA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"De ese total, existen 5436 funcionarios únicos con presunta responsabilidad administrativa, 2002 tienen responsabilidad administrativa sujeta al Proceso Administrativo Sancionador (PAS) de la Contraloría, 3394 tienen responsabilidad civil y 4030 tienen responsabilidad penal. Cabe precisar que un mismo funcionario podría registrar más de un tipo de responsabilidad"⁵, indica la mencionada nota de prensa difundida por la Contraloría General de la República.

Al respecto, también el ex titular de la Contraloría, abordó en su momento la relevancia del Plan Nacional de Control (PNC) que fue aprobado para el año 2024, estableció que la meta es la ejecución de más de 50 mil servicios de control, mismo que se ha venido llevando a cabo.

Se ha establecido además el portal para transparentar la información de consultorías, que es de acceso público y se ve fortalecida por herramientas como la Inteligencia Artificial y el apoyo ciudadano, mismo que se ubica en el siguiente enlace: <https://consultaconsultorias.contraloria.gob.pe>

2.2. RECOMENDACIONES RELACIONADAS A POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN (CERTIFICACIÓN ISO)

Es de necesidad establecer políticas de seguridad (CERTIFICADO DE LA NORMA ISO) de la información en el marco de la ISO 27001, concordada con la Resolución Ministerial N°004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma ISO "NTP/ IEC27001:2014, EDI Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

Esta norma pertenece a los compendios normativos sobre transformación digital, normativa del Centro Nacional de Seguridad Digital y establece diversos aspectos de relevancia, tales como:

1. No autorizar los CCP, CA, devengados y girados en máquinas diferentes.
2. No dejar los correos electrónicos abiertos.
3. Verificar los datos del registro de las fases CCP, CA; devengados y girados antes de la respectiva autorización.
4. Los usuarios deben tener el hábito de cambiar sus claves con frecuencias determinadas.

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/912182-corupcion-e-inconducta-funcional-habrian-ocasionado-perdidas-por-s-24-268-millones-en-el-2023#>



ARIANA ORUÉ MEDINA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

5. Los funcionarios que operen los Sistemas de Información del MEF deben gestionar con anticipación los DNI y su respectiva clave.
6. El DNI, así como el PIN, del respectivo documento electrónico es de uso Personal e Intransferible.
7. El Usuario y Clave del correo electrónico (sea personal o institucional) es PERSONAL E INTRANSFERIBLE.
8. Es responsabilidad de todas las entidades generar periódicamente un back-up de su data del ambiente-cliente-servidor (dicho respaldo deberá ser custodiado por el responsable de los sistemas de la Entidad.
9. A fin de evitar la paralización de actividades de la entidad, se recomienda que durante los cambios de los trimestres respectivos se evite la rotación de personal que se encuentra acreditado como responsable de autorizar operaciones de gasto.

2.3 SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL SECTOR PÚBLICO (SIAF SP) – ACTA DE CONFORMIDAD

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de sus canales oficiales, difunde el funcionamiento del SIAF, sus implicancias y demás, que son relevantes para la sustentación de la presente iniciativa legislativa.



SISTEMAS ADMINISTRATIVOS – ENTES RECTORES

SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	ENTE RECTOR
PRESUPUESTO PÚBLICO	OGPP - MEF
TESORERÍA	DGETP - MEF
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	DGETP - MEF
CONTABILIDAD	DGCP - MEF
INVERSIÓN PÚBLICA	DGPI - MEF
PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	CEPLAN
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	SERVIR
ABASTECIMIENTO	OSCE
CONTROL	CONTRALORÍA
DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	MINJUS
MODERNIZACIÓN DE GESTIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA	PCM

Viceministerio de
Hacienda
SIAF SP

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas



ARIANA ORUÉ MEDINA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORGANIZACIÓN DEL MEF - SIAF FRENTE A LA ENTIDAD

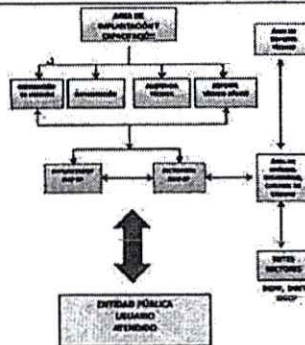


- MEF
- Software
 - Implementador SIAF
 - Soporte Técnico - SSI
 - Capacitaciones
 - Manuales
 - Tecnología
 - Portal de Transparencia
 - Portal del MEF - SIAF SP (Manuales, Cartillas, Casos, Normas Legales, etc.)
 - Mejora en la Gestión de Recursos

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas



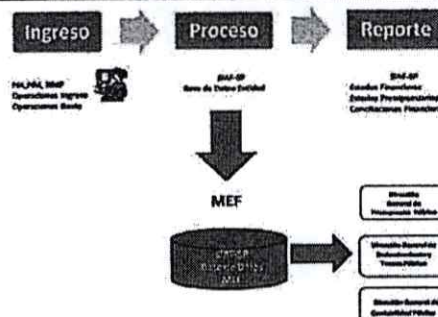
FLUJO DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL SIAF-SP



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas



SIAF-SP EN UNA ENTIDAD PÚBLICA



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas



```

graph LR
    DGP[DGP] --> MP[Módulo de Planejamento]
    MP --> MC[Módulo de Controle]
    DGETP[DGETP] --> MC
    DCLP[DCLP] --> MC
    DCGP[DCGP] --> MC
    MC --> DGP

```

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

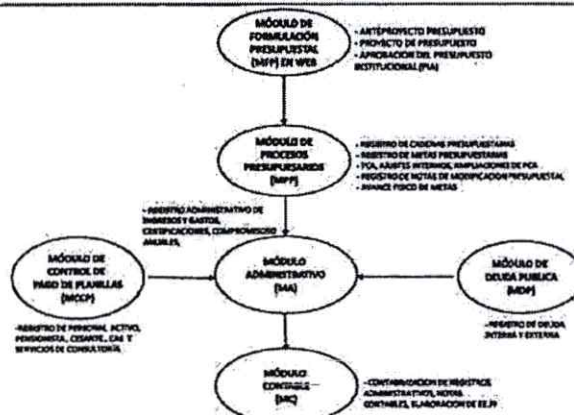


ARIANA ORUÉ MEDINA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



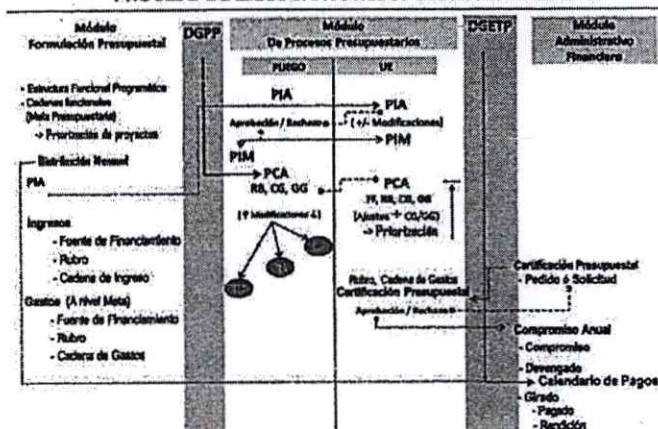
MÓDULOS DEL SIAF-SP



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas



PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL SIAF SP



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

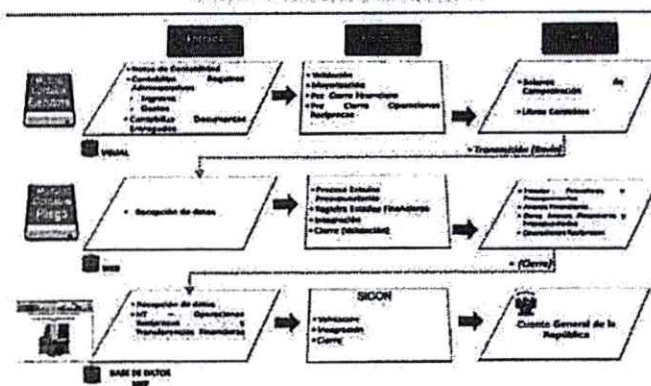


ARIANA ORUÉ MEDINA

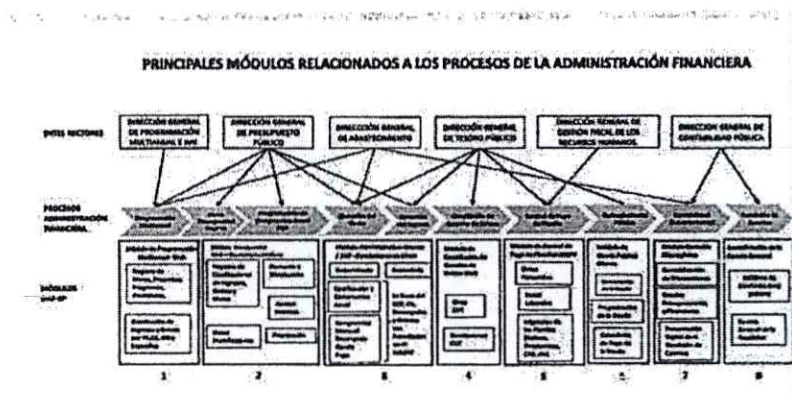
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROCESO CONTABLE EN EL SIAF SP



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas



ARIANA ORUÉ MEDINA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

2.4 MODIFICACIONES PLANTEADAS A LA NORMA

	LEY N°28112	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 1	La presente Ley tiene por objeto modernizar la Administración Financiera del Sector Público , estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica.	La presente Ley tiene por objeto modernizar la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, (Ley 28112) , estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación, utilización, y control de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal, administrativa, civil, penal, para lograr la estabilidad macro económica.
Artículo 8	"El Comité de Coordinación cuenta con una Secretaría Técnica. Dicho Comité de Coordinación se denomina Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público. El Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público queda adscrito a la Secretaría Técnica de la cual depende	Constitúyase un Comité de Coordinación presidido por el viceministro de Hacienda e integrado por los titulares de los órganos rectores de cada uno de los sistemas que lo conforman, con el propósito de establecer condiciones que coadyuven a la permanente integración de su funcionamiento y operatividad, tanto en el nivel central como en el nivel descentralizado de la Administración Financiera del Sector Público.



ARIANA ORUÉ MEDINA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	técnica y funcionalmente." (*) (*) Párrafo agregado por la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28254, publicada el 15-06- 2004.	"El Comité de Coordinación cuenta con una Secretaría Técnica. Dicho Comité de Coordinación se denomina Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público. El SIAF del Sector Público queda adscrito a la Secretaría Técnica, por lo tanto, asume la responsabilidad del SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), ya que el SIAF, depende técnica y funcionalmente de la misma. Por lo tanto, la responsabilidad administrativa, Civil y penal le correspondería a la SECRETARIA TÉCNICA. (*) Párrafo agregado por la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28254, publicada el 15-06- 2004.
Artículo 10	10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración	10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que



ARIANA ORUÉ MEDINA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación.	administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación, determinando su responsabilidad administrativa, civil y penal.
	10.2 El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.	10.2 El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores: 1. Sistema Nacional de Presupuesto (Dirección Nacional del Presupuesto Público) 2. Sistema Nacional de Tesorería (Dirección Nacional del Tesoro Público) 3. Sistema Nacional de



ARIANA ORUÉ MEDINA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		Endeudamiento (Dirección Nacional de Endeudamiento Público). 4. Sistema Nacional de Contabilidad (Dirección Nacional de Contabilidad Pública). Cada órgano Rector se responsabilizará de los delitos que se presenten en la parte administrativa, civil y penal de acuerdo a sus competencias.
TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA	A partir de la vigencia de la presente Ley, el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) depende del Viceministerio de Hacienda, conducido y dirigido por el Comité de Coordinación	A partir de la vigencia de la presente Ley, el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) depende del Viceministerio de Hacienda, conducido y dirigido por el Comité de Coordinación, con las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

III. MARCO LEGAL

- Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N.º 29622, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Ley N.º 30225, Ley de contrataciones del Estado.
- Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.



ARIANA ORUÉ MEDINA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VI.-ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

El proyecto de ley no irroga gastos al tesoro público por lo que no genera mayor gasto en materia presupuestal al Estado. Al contrario, propone la modificación Legislativa con la finalidad de identificar los vacíos legales existentes, que generan altos índices de corrupción. Así mismo corta esa mala relación de los funcionarios con los proveedores y otras personas de diferentes procesos, que dan la autorización del Acta de Conformidad de forma irregular y por conveniencias generando corrupción constante.

Está Proyecto de Ley está orientado a coadyuvar con la finalidad disuasiva y correctiva del sistema administrativo en materia funcional, a través de la determinación precisa de las conductas que configuran infracción administrativa, civil y penal, herramienta que contribuye en el incremento de la eficacia y eficiencia de la función de control y en la mejora de las capacidades de prevención y verificación de la correcta ejecución de los recursos y bienes del Estado.

Con el presente Proyecto los altos indicadores de corrupción disminuirán en forma rápida por temor a las responsabilidades civil y penal que serán aplicados de forma inmediata de acuerdo a tramites regulares.

Asimismo, la medida busca subsanar el impacto negativo que existe en las empresas públicas y otras, con altos índices de corrupción. Los efectos se reflejarán de forma inmediata, por la aplicación de la presente ley. Los funcionarios mediante la aplicación de la presente ley con principios sistemas y procedimientos adecuados logran el desarrollo honesto y probo de sus funciones, en beneficio de la Nación.



ARIANA ORUÉ MEDINA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VIII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica la Ley N.º 28112, Ley Marco de la administración financiera del Sector Público, para poder garantizar la tipificación de las conductas en materia de responsabilidad administrativa, funcional; además, plantea incorporar la responsabilidad civil y penal en el marco del gasto público, bajo el control del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) específicamente en el acta de conformidad para el girado y pago de bienes y servicios.

IX. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la Política 5 del Acuerdo Nacional, denominada **Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes**, cuyo literal d), hace referencia a que el Estado promoverá que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos.⁶ También, existe concordancia con la Política 24 del Acuerdo Nacional, Afirmación de un Estado eficiente y transparente, que plantea en su literal b) que el Estado establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal.⁷

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/5-gobierno-en-funcion-de-objetivos-con-planeamiento-estrategico-prospectiva-nacional-y-procedimientos-transparentes/>

⁷ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>